



PROMOCIÓN

PROMOCIÓN DE 1º A 2º CURSO DE FP DE GRADO BÁSICO

Resolución de 30 de julio de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones sobre la ordenación y organización de los ciclos formativos de Grado Básico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional.

Vigésimo séptima. - Decisiones de promoción.

1. La calificación de la fase de centro será la utilizada como base para decidir sobre la promoción del alumno o de la alumna.
2. El alumnado de los ciclos formativos de Formación Profesional de grado básico podrá promocionar a segundo curso cuando el número de horas de los módulos profesionales asociados a estándares de competencia y el módulo de Itinerario personal para la empleabilidad de primer curso no superado no exceda el 20 por ciento del horario semanal, es decir, 6 horas semanales. Además, deberá obtener una evaluación positiva en al menos uno de los dos ámbitos comunes del primer curso.
3. Para el alumnado de primer curso que no promocione a segundo curso:
 - Deberá cursar nuevamente todas las materias, ámbitos y módulos profesionales del curso.
 - No se conservarán las calificaciones de la fase de centro.
 - En su caso, las valoraciones positivas del informe de empresa se podrán mantener.
4. Para el alumnado de primer curso que promocione a segundo curso con módulos o ámbitos pendientes de primero:
 - *Cuando el alumnado promocione de primero a segundo curso, se considerarán superadas las materias que hayan sido superadas individualmente dentro del ámbito, incluso si no se hubiera alcanzado la calificación mínima del ámbito en su conjunto. Estas materias no deberán cursarse nuevamente en segundo curso, y el alumno o alumna deberá recuperar únicamente aquellas que permanezcan no superadas. La conservación parcial de materias superadas solo será aplicable en caso de promoción. En ningún caso se mantendrá dicha conservación si el alumno o alumna repite curso, debiendo cursar nuevamente la totalidad del ámbito correspondiente.*

La relación de materias superadas dentro de cada ámbito deberá quedar reflejada en el acta de evaluación y en el expediente académico del alumno o alumna, con el fin de garantizar la trazabilidad y coherencia en el proceso de evaluación y recuperación.

 - Si el alumno promociona con algún módulo de la fase de centro pendiente tendrá que recuperar la fase de centro correspondiente.
 - Respecto a los módulos profesionales pendientes del primer curso para los cuales la formación en empresa ha sido completada, la responsabilidad de la calificación recae únicamente en el equipo docente.
5. El alumnado de segundo curso que no obtenga el título:
 - Deberá cursar nuevamente todas las materias, ámbitos y módulos profesionales del curso, excepto cuando la suma de las horas semanales de los ámbitos comunes y los módulos profesionales del ciclo pendientes de superar no exceda las 8 horas semanales (no computa el proyecto intermodular), en cuyo caso solo deberá cursar los ámbitos comunes, módulos y, en su caso, proyecto pendiente de superar.
 - No se conservarán las calificaciones de la fase de centro, salvo la excepción del párrafo anterior.
 - Cuando sean positivas, las valoraciones del informe de empresa se mantendrán.
 - Si supera toda la fase de formación en el centro del ciclo formativo, deberá realizar únicamente en el curso siguiente la estancia de formación en empresa u organismo equiparado correspondiente.